

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas con destino a subvencionar actividades de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Asturias para el año 2004

La Consejería de Educación y Ciencia, promueve un conjunto de programas interinstitucionales de apoyo a la acción educativa de los Centros educativos, de modo específico para el fomento del asociacionismo de padres y madres de alumnos y alumnas, que permitan la realización de aquellos proyectos pedagógicos que las comunidades educativas quieran desarrollar para completar la acción docente. La implicación de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) en la vida escolar, fomenta la necesaria convergencia de las actuaciones formativas propiciadas en el ámbito familiar, el ámbito educativo y el ámbito comunitario. En este sentido, es necesario atender la implicación activa de los Consejos Escolares y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas para el desarrollo del servicio educativo, haciendo a la Comunidad Escolar co-protagonista y responsable de la acción educativa.

Así pues, se prevé la concesión de ayudas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, que permitan sufragar los gastos de las entidades asociativas que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar la participación y las actuaciones de apoyo preferente que para las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres se establecen en las bases de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 1533/1986, de 11 de junio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 5/2003, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2004; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; el art. 2 del Decreto 9/2003, de 7 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las Competencias y Facultades para adoptar la presente Resolución; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, (modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero), que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la convocatoria de ayudas con destino a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Asturias para el ejercicio 2004.

SEGUNDO: Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, las cuales se publican como anexo a la presente Resolución.

TERCERO: Autorizar un gasto de **78.132€** con cargo a la aplicación presupuestaria **15.02.422P.482029** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004.

CUARTO: Contra esta resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste con carácter potestativo.

En Oviedo a 13 de julio de 2004.- El Consejero de Educación y Ciencia, José Luís Iglesias Riopedre.-



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE ASTURIAS PARA EL AÑO 2004

Primera: Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es contribuir al desarrollo de las actividades de participación de la Comunidad Educativa mediante la concesión de ayudas a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de centros educativos del Principado de Asturias, sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la enseñanza reglada para niveles educativos no universitarios.
2. Son objeto de ayuda los siguientes gastos:
 - a) Gastos producidos durante el año 2004 por la infraestructura básica necesaria para el funcionamiento de las Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos.
 - b) Gastos ocasionados por actividades desarrolladas por la Asociaciones, Federaciones y Confederaciones, relacionadas con lo dispuesto en la base cuarta.

Segunda: Cuantía

1. La cuantía máxima total que se podrá otorgar es de **78.132€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **15.02.422P.482029** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2004.
2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en unión de otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.
3. Las aportaciones económicas tendrán la consideración de ayudas para la realización del proyecto, con independencia del costo total del mismo.
4. Las entidades beneficiarias de ayuda deberán ratificar por escrito, la voluntad de aceptar o no dicha ayuda y el compromiso de realizar las actividades propuestas en el proyecto presentado. Dicha aceptación o renuncia se hará mediante anexo B, y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPA de la Resolución de concesión.
5. Cualquier modificación del proyecto presentado, deberá ser comunicado haciendo uso del anexo B y en cualquier fase del desarrollo del mismo, entendiéndose que se acepta la modificación si desde la Consejería de Educación y Ciencia no se comunica lo contrario.
6. Las ayudas se concederán para las actividades y proyectos desarrollados en el año 2004.

Tercera: Participación

1. Podrán participar en esta convocatoria las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, de centros educativos de Asturias que impartan **enseñanzas regladas** de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas.
2. Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones que hayan sido beneficiarias de ayudas anteriores deberán estar al corriente en las correspondientes justificaciones.
3. Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones solicitantes deberán estar inscritas o en trámite de inscripción, a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el Censo de la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuarta: Actuaciones de apoyo preferente

Las actuaciones de apoyo preferente y objeto de ayuda y subvención son aquellas encaminadas a:

1. Desarrollo institucional de las Confederaciones, Federaciones, Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas, potenciando su funcionamiento y promoviendo la información y la participación de sus confederados, federados o asociados.

2. Organización de Escuelas de Padres y Madres dedicadas al estudio del Sistema Educativo vigente, la participación educativa o las relaciones entre el ámbito familiar, el educativo y el comunitario,
3. Organización de talleres de padres y madres de colaboración con la acción complementaria docente y en armonía con los objetivos del Proyecto Educativo de Centro.
4. Organización de actividades extraescolares comunitarias que estimulen la creatividad de los participantes, despierten inquietudes, fomenten valores y se adapten, realmente, a las necesidades que demandan los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Fomento de actividades de convergencia del ámbito familiar, el educativo y el comunitario, que permitan seguir una línea educativa común para la mejor consecución de los objetivos establecidos y teniendo en cuenta que la familia, la escuela y el contexto social más cercano, constituyen los máximos referentes en la educación del alumnado.
6. Sensibilización y formación en materia de Coeducación, fomentando el desarrollo integral de la persona y la igualdad entre los géneros masculino y femenino.
7. Fomento valores de interculturalidad, articulando actuaciones de socialización para favorecer la integración de alumnos/as extranjeros o de minorías étnicas y culturales y sus familias en la comunidad escolar y en el entorno.

Quinta: plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Los formularios de solicitud, estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Ciencia, Plaza de España 5, 33007 Oviedo. También se pueden encontrar en la siguiente dirección de Internet: <http://educastur.princast.es>. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **20 de septiembre de 2004, inclusive**.
2. Los interesados deberán dirigir las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia y las presentarán en el Registro Central del Principado, C/ Coronel Aranda, 2 planta plaza 33005 Oviedo, o C/ Alarcón, 7 33205 Gijón o bien a través de cualquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Este requisito es imprescindible para verificar que las solicitudes han sido cursadas dentro del plazo establecido.
3. La solicitud de participación se formalizará mediante Anexo A, debidamente cumplimentado con los datos de identificación del solicitante y la relación total de actividades para las que se solicita la subvención y el detalle presupuestario parcial y total de las mismas.
4. Se deberá adjuntar a la solicitud (Anexo A) la siguiente documentación:
 - a) Anexo A-1, por cada una de las actividades por las que se solicita ayuda.
 - b) Anexo A-2: Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles y, en su caso, haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - c) Anexo A-3, (Hoja de Acreedor): adjuntar, solamente, en el caso de que se hayan realizado cambios en la cuenta bancaria de la Asociación, Federación o Confederación, se solicite ayuda por primera vez o nunca se haya obtenido una ayuda del Principado de Asturias
 - d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, expedida por la Agencia Tributaria (CIF) Se recomienda actualizar el nombre que figura en el CIF, para que sea acorde con la denominación actual de la Asociación.
 - e) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad asociativa.
5. El no ajustarse a lo establecido en las bases de la convocatoria, así como cualquier ocultación, alteración o manipulación de la información aportada, será motivo de desestimación de la solicitud.

Sexta: Subsanación y mejora de la solicitud

Examinada la solicitud en cualquier fase del proceso de resolución, si ésta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, o se considera conveniente su modificación o mejora, se requerirá al interesado, mediante fax o correo electrónico, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de la misma. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Principado de Asturias.

Séptima: Comisión de Selección

1. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de resolución corresponde a una Comisión de Selección, designada al efecto, presidida por la Directora General de Ordenación Académica e Innovación o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de tres personas relacionadas con la materia objeto de subvención, nombradas por la misma, actuando una de ellas como Secretario/a.

Octava: Criterios para la adjudicación de las ayudas

Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta:

1. N° de asociados, federados o confederados, integrados en las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones, respectivamente, según los datos que obran en poder del Censo de la Consejería de Educación y Ciencia
2. La calidad de los proyectos presentados, teniendo prioridad aquellos que recojan las actuaciones de apoyo preferente relacionadas en la base cuarta y, en concreto, actividades de formación (Escuela de Padres, Conferencias, cursos)
3. Contexto o ámbito de influencia de la entidad asociativa: zonas rurales y necesidades educativas específicas.

La convocatoria podrá declararse desierta, total o parcialmente, si los proyectos de actividades presentados no alcanzaran una valoración adecuada.

Novena: Resolución

1. A propuesta de la Comisión de Selección, el Consejero de Educación y Ciencia, resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas mediante Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sustituyéndose así la notificación, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima: Abono de las ayudas.

1. Los beneficiarios percibirán el abono de las ayudas una vez que hayan realizado la actividad subvencionada y hayan realizado la justificación del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base undécima.
2. No obstante con carácter excepcional, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el pago anticipado de subvenciones. Las garantías a que hace referencia dicha Resolución, sólo serán exigidas a las entidades beneficiarias cuando la cuantía de la subvención concedida supere los seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12€)

Undécima: Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a realizar las actividades que hayan resultado subvencionadas en el año 2004 y justificar documentalmente el gasto de la subvención tal y como se especifica a continuación:
 - a) Anexo C, debidamente cumplimentado.
 - b) Facturas u otros documentos equivalentes que deberán ser originales, con el VºBº de la presidencia de la entidad asociativa, estar expedidos en el año 2004 y reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y N.I.F. o C.I.F. de quien expide la factura o documento; nombre, dirección y N.I.F. o C.I.F. del comprador; el producto vendido o servicio prestado; fecha, número y firma del expendedor de la factura o documento.
 - c) Breve memoria de actividades realizadas con cargo a la ayuda concedida.
 - d) Sólo cuando la cuantía de la ayuda supere los tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €), se deberá presentar acreditación de que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante certificaciones expedidas por la Intervención de la

Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, La Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social,

2. El plazo para presentar la justificación tendrá como fecha límite el 22 de noviembre de 2004, inclusive.
3. La justificación se remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa (3ª planta), Plaza de España s/n, 33007, Oviedo.

Duodécima: Pérdida de la subvención

1. El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 71/1992 y el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.
2. El hecho de no llevar a cabo las actividades subvencionadas o de no justificar el gasto en los términos y plazos fijados, así como el incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas y los intereses legales de acuerdo con el contenido del artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Decimotercera: Patrocinio

1. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Ciencia en todas las actividades que realicen con subvención total o parcial de la misma.
2. No se admitirán como justificantes los impresos que no cumplan este requisito.

Decimocuarta: Obligaciones tributarias

Las Asociaciones beneficiarias de estas ayudas, quedarán exoneradas de la obligación formal de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social, siempre y cuando la cuantía de la ayuda o subvención no exceda de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005.06€), según el art. 10, pto.3, letra d del Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Decimoquinta: Inspección, seguimiento y control

La Consejería de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como a la petición de los justificantes que considere necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosexta: Régimen supletorio

1. La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases correspondiendo a la Consejería de Educación y Ciencia su interpretación y desarrollo, ateniéndose en todo caso al Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Para lo no previsto en la siguiente convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**Dirección General de Ordenación Académica e Innovación
Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa**

ANEXO A

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2004

NOMBRE ENTIDAD		C.I.F.:	
Nº DE CENSO		TEL:	
		FAX:	
Calle o Plaza		Localidad:	C.P.
Municipio:			
Centro Educativo de referencia <small>Solo para Asociaciones:</small> _____			C.I.F.:
			TEL:
			FAX:

D./Dña. _____, con D.N.I. _____ en calidad de
Presidente/a, de la Confederación / Federación / Asociación de Madres y Padres de Alumnos:

SOLICITA: La participación en la convocatoria de ayudas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Asturias para el año 2004 con la propuesta de actividades a subvencionar que se relaciona, manifestando estar de acuerdo y aceptar las bases de la Convocatoria.

TITULO DEL PROYECTO GLOBAL DE ACTIVIDADES:				
Nº	PETICIONES/ACTIVIDAD (Resumen)	CUANTÍA SOLICITADA	OTRA SUBVENCION	CUANTÍA CONCEDIDA
TOTAL SOLICITADO				
TOTAL CONCEDIDO				

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo. El/a Presidente/a

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO A-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.

En calidad de Presidente/a de la Confederación, Federación, Asociación

DECLARA:

Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas liquidadas y exigibles y, en su caso, haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

En _____ a ____ de _____ de 2004

Fdo. El/La Presidente/a

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO A-3 FICHA DE ACREEDOR

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:		
Vía pública:	Localidad :	Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
		Fax:	
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:	Códigos: (20 dígitos)		
Sucursal:	Banco de cuenta	Sucursal	DC N°
	-----/-----/---/----- -----		
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
<p>Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",</p> <p style="text-align: right;">EL APODERADO,</p> <p>(sello)</p> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">Fdo.: _____</p>			
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
<p>SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:</p> <p>1) -----/-----/---/----- 2) -----/-----/---/-----</p>			

En _____, a _____ de
_____ de _____

(Firma del acreedor o representante)

Fdo. _____

**Dirección General de Ordenación Académica e Innovación
Servicio de Innovación y Apoyo a la Acción Educativa**

ANEXO B

NOMBRE ENTIDAD		C.I.F.:	
Nº DE CENSO:		TEL:	
Calle o Plaza		FAX:	
Municipio:	Localidad:	C.P.	

D./Dña. _____ en
calidad de Presidente/a
de la Asociación/ Federación/ Confederación referenciada:

Acepto
 No Acepto

la ayuda concedida a esta Confederación / Federación/Asociación para el desarrollo del Proyecto de Actividades presentado a la convocatoria de ayudas con destino a subvencionar actividades de las Asociaciones y Federaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Asturias para el año 2004

Solicito la modificación que a continuación se especifica: ⁽¹⁾

En _____ a _____ de _____ de 2004

El/la presidente/a

(sello de la entidad)

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

